

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas

C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción

C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud

Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano

Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación

Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo

Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo

Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente

María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad

Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación

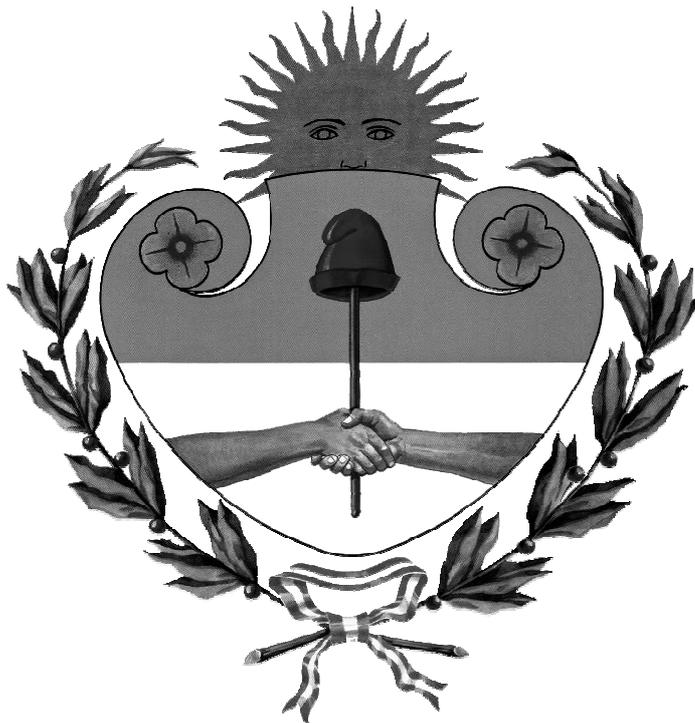
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Año XCIX

BO N° 116

17 de Octubre de 2016

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY Nº 5960

“DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”

ARTÍCULO 1.- Suspéndase todos los trámites de prescripción adquisitiva iniciados ante los Tribunales de la Provincia de Jujuy sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial, sean estos del dominio público o privado, por un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Fiscalía de Estado, se investiguen, estudien, analicen, y evalúen, los trámites de prescripción adquisitiva otorgados en los últimos diez (10) años hasta la fecha y los se encuentren en etapa de conocimiento, decisión y/o ejecución en el ámbito de la Justicia Provincial, como así también, las transferencias de dominio producidas sobre dichos inmuebles en el lapso temporal indicado. Todo ello, para analizar, ordenar e intervenir en los procesos, y ejercer las acciones legales que corresponda conforme a derecho.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE JUJUY

EXPTE. Nº 200-740/2016.-

CORRESP. A LEY Nº 5960

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2016

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY Nº 5961

“DÍA PROVINCIAL DE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL ACCIDENTE CEREBRAL VASCULAR –ACV”

ARTÍCULO 1.- Institúyase el 29 de Octubre de cada año como “Día Provincial de la Prevención y Lucha contra el Accidente Cerebro Vascular-ACV”.-

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministro de Salud, deberá adoptar las medidas necesarias para concientizar de manera preventiva a la población de Jujuy, sobre su incidencia, mortalidad y secuelas.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE JUJUY

EXPTE. Nº 200-741/2016.-

CORRESP. A LEY Nº 5961

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2016

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Salud y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY Nº 5963

ARTÍCULO 1.- Declárase Monumento Histórica e íntegramente del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy a la vieja casona que funciona como “Casa – Museo Dr. Justiniano Torres Aparicio”, ubicada en calle Córdoba Nº 249 de la ciudad de Humahuaca.-

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, deberá adoptar las medidas necesarias para su resguardo, preservación y conservación, en los términos previstos en la Ley Nº 5751 “Ley Marco de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia de Jujuy”.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE JUJUY

EXPTE. Nº 200-743/2016.-

CORRESP. A LEY Nº 5963

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2016

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 225-HF/2015.-

EXPTE. Nº 500-742/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Otórgase por única vez, con carácter excepcional, a favor de los agentes que, en el mes de diciembre de 2015, pertenecen a la planta permanente, sean reemplazantes o contratados bajo la modalidad de locación de servicios, de la Administración Pública Provincial centralizada, descentralizada, organismos autárquicos, comprendidos en el Escalafón General y en el Régimen de las Leyes Nº 4.413 y Nº 4.135, incluido el personal de la Unidad de Control Provisional, Personal de Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario, del Escalafón Docente Nivel Inicial, Primario, Medio y Superior No Universitario, Alfabetizadores y Capacitadores personal del Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Poder Judicial, bajo los requisitos y con las únicas excepciones que establece el presente, un Complemento Salarial, por persona, No Remunerativa No Bonificable en las condiciones que se indican a continuación: a) Dos cuotas iguales y mensuales de \$1.200 (Pesos un mil doscientos), cada una, en el mes de diciembre del corriente año y enero del año 2016, respectivamente.; b) Una tercera cuota de \$1.600,00 (Pesos un mil seiscientos) que se abonará con los haberes del mes de febrero de 2016.-

ARTÍCULO 2º.-Exceptúase del Complemento dispuesto en el presente a Fiscales y Miembros del Tribunal de Cuentas, Magistrados del Poder Judicial y Funcionarios de los tres Poderes.-

ARTÍCULO 3º.-Establécese que la erogación dispuesta en el presente ordenamiento se atenderá con la Partida Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos autorizando a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

ARTÍCULO 4º.-Las disposiciones reglamentarias e interpretativas que demande el cumplimiento de la presente norma, serán emitidas por el Ministerio de Hacienda en la oportunidad que en cada caso se requiera.-

ARTÍCULO 5º.-Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente decreto acuerdo.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas, de Gobierno y Justicia, y de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO Nº 1646-MS/2016.-

EXPTE. Nº 200-614/2014 v

Agregado 0400-509/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario de Policía de la Provincia, Sr. **JORGE HORACIO CATA**, Legajo Nº 13.136, en contra de la Resolución Nº 379-G-14 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2.-Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 0050-SPI/2016.-

EXPTE. Nº 0248-MÑ179/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2016.-

VISTO:

La solicitud de la Comunidad Originaria de Ciénega de Paicone Dpto. Santa Catalina, Provincia de Jujuy de transformación de la personería jurídica de la Comunidad de acuerdo al artículo 75 inciso 17 de la Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 17 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que, la mencionada comunidad ya contaba con personería jurídica otorgada mediante Decreto Nº 5205/98, tramitada ante Fiscalía de Estado;

Que, rola la Nota inicial de solicitud de transformación de la Personería Jurídica de la COMUNIDAD ORIGINARIA DE CIÉNEGA DE PAICONE, como "pueblo QUECHUA" del Dpto. Santa Catalina; y que a cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Provincial 6256/98 en cuanto a solicitud y requisitos necesarios para la transformación de la personería jurídica; Que, el Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas realizó reuniones con la comunidad en diversas instancias de trámite por asesoramiento y acompañamiento, constatándose entre otras cosas la existencia, organización y participación de la COMUNIDAD ORIGINARIA DE CIÉNEGA DE PAICONE, como "pueblo QUECHUA" del Dpto. Santa Catalina.-

Que, se adjunta Estatuto de la COMUNIDAD ORIGINARIA DE CIÉNEGA DE PAICONE; como "pueblo QUECHUA" del Dpto. Santa Catalina, que, obra informe técnico favorable del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas;

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos y Defensa Legal emite dictamen de competencia sugiriendo se otorgue la Personería Jurídica, reconociendo entidad jurídica, a la COMUNIDAD ORIGINARIA DE CIÉNAGA DE PAICONE, como "pueblo QUECHUA" del Dpto. Santa Catalina;

Por ello,

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Reconócese e Inscríbese, en los términos y alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la **COMUNIDAD ORIGINARIA DE CIÉNAGA DE PAICONE**, como "pueblo QUECHUA" del Dpto. Santa Catalina, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.-Apruébase el Estatuto Comunitario de la COMUNIDAD ORIGINARIA DE CIÉNAGA DE PAICONE, "pueblo QUECHUA" del Dpto. Santa Catalina, que rola a fojas 83/90 agregado al expediente de referencia.

ARTÍCULO 3º.-A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas procedase a notificar a las autoridades de la COMUNIDAD ORIGINARIA DE CIÉNAGA DE PAICONE, "pueblo QUECHUA" del Dpto. Santa Catalina del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 4º.-Previo registro, comuníquese y publíquese en Bo vuela a la Secretaría de Pueblos Indígenas, dirección Provincial de Promoción y Aplicación de los Derechos Indígenas, Departamento de Asuntos Jurídicos y Defensa Legal y Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones y Organizaciones de Pueblos Indígenas. Cumplido. Archívese.-

Natalia Sarapura

Secretaria de Pueblos Indígenas

RESOLUCION Nº 0053-SDDHH/2015.-

EXPTE. Nº 0248-MÑ240/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2015.-

VISTO:

La solicitud de renovación de autoridades de la COMUNIDAD ORIGINARIA ANTIGALES DE LIPAN-DEPTO. TUMBAYA de la Provincia de Jujuy, República Argentina.-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 rola agregado Acta Nº 23, de fecha 15 de noviembre de 2014, que da cuenta de la elección de autoridades del Consejo Comunal de la Comunidad Originaria ANTIGALES DE LIPAN, del Depto. de Tumbaya de la Provincia de Jujuy.-

Que dicha Autoridades fueron elegidas en asamblea general ordinaria, conforme al Estatuto Comunitario vigente (fs. 43 a 47), contando la misma con las mayoría necesaria para dale validez al acto eleccionario.-

Por ello,

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Tomar conocimiento de la Elección de Autoridades elegidas en fecha 15 de noviembre de 2014, presentada por la **COMUNIDAD ORIGINARIA ANTIGALES DE LIPAN DEPTO. TUMBAYA** quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Remitir las actuaciones al Registro Provincial de Comunidades para sus efectos. Notifíquese a los interesados, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. Natacha María Freijo

Secretaria de Derechos Humanos

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 1448/2016

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2016.-

VISTO

Las disposiciones del Código Fiscal vigente, las Resoluciones Generales Nº 1440/2016, 1447/2016, y;

CONSIDERANDO

Que, la Resolución General Nº 1440/2016 estableció un régimen de información con la finalidad de que las terminales automotrices, importadores y/o los concesionarios o agentes oficiales de venta, que resulten contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Jujuy, ya sea como locales o de Convenio Multilateral, por su intervención en la cadena de comercialización de automotores nuevos (0km) y usados, informen trimestralmente a esta Dirección, los datos vinculados a volúmenes y sujetos intervinientes en la comercialización de los referidos automotores.

Que, dicha Resolución en su artículo 5 establece que los agentes deberán presentar la declaración jurada en forma trimestral, hasta el día 15 del mes inmediato posterior al período informado.

Que, la Resolución General Nº 1447/2016 sustituye el Artículo 4 de la Resolución General Nº 1440/2016 incorporando el número de Documento Nacional de Identidad en la información a suministrar por los agentes de información, ajustando los datos que deben consignarse en el Anexo I - Diseño de Archivos Agentes de Información Terminales Automotrices y Concesionarias adecuando la información contenida en sus registros, y extendiendo la longitud de los campos “Número de Motor” y “Número de Chasis”.

Que, debido a las modificaciones ut-supra mencionadas, resulta necesario ampliar la fecha de vencimiento establecida al sólo efecto de considerar en término las presentaciones efectuadas por tales agentes con posterioridad al vencimiento operado el día 15 de Octubre del corriente año.

Que, por ello en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/13.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Considerar en término la presentación de Declaraciones Juradas Informativa de las terminales automotrices, importadores y/o los concesionarios o agentes oficiales de venta, cuyo vencimiento operó el día 15 de Octubre del corriente año, siempre que las mismas se efectúen hasta el día 31 de Octubre de 2015.

ARTICULO 2º: De forma. Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Receptorías. Cumplido, archívese.-

CPN Daniel Alfredo Alemán

Director

17 OCT. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2016



Obra: Dotación de Infraestructura, Plan Integral de Mejoramiento del Hábitat, Barrio El Milagro, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy”. Decreto 2160 - MISPTyV/2016.

Financiamiento: Fondos Nacionales - Ministerio del Interior Obras Publicas y Vivienda

Ubicación: Localidad de Santa Clara, Departamento Santa Bárbara - Provincia de Jujuy.

Monto del Presupuesto: \$62.023.682,59 (Sesenta y Dos Millones Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Cincuenta y Nueve Centavos).

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Consultas: Por escrito desde el 19 de Octubre hasta el 28 de Octubre de 2016, los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas, dirigidos a la Secretaria de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.

Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas se admitirá únicamente hasta las horas 9:00 del día 4 de Noviembre de 2016 en Mesa de Entrada del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy.

Apertura de Sobres: El día 4 de Noviembre de 2016 a horas 10.00 en Salón Bicentenario Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sito en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.

Adquisición de los Pliegos: A partir del 19 de Octubre, hasta el 3 de Noviembre de 2.016 en la Dirección General de Administración Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, sita en Avenida Santibáñez Nº 1650 CP. 4600 San Salvador de Jujuy.

Valor de los Pliegos: \$20.000,00 (veinte mil pesos)

14/17/21 OCT. LIQ. Nº 124102 \$300,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Llamado a Licitación

Objeto: “Escuela primaria a crear”-

Localidad: Tilcara - Departamento: Tilcara

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016

Presupuesto Oficial: \$40.277.856,07.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$402.778,56.-)

Recepción de las ofertas: 17 de noviembre de 2016 - 9:30 hs.

Fecha de Apertura: 17 de noviembre de 2016 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación-Hipólito Yrigoyen Nº 686.- San Salvador de Jujuy

Plazo de Obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días

Valor del Pliego: \$4.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaria de Infraestructura Educativa- Juana Manuela Gorriti Nº 688 - Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación Provincia de Jujuy.-

17/19/21/24/26/28 OCT. LIQ. Nº 124094 \$600,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta Extraprotocolar de Declaración Jurada.- realizada por los integrantes de: “Salar de Olaroz Catering Unión Transitoria de Empresas”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince, ante mí, María Verónica Cuadri Escudero, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número Nueve, comparecen: Emilio Horacio Turk, Documento Nacional de Identidad Numero 11.207.231, CUIL Nº 20-11207231-5, nacido el 04/09/1954, casado en primeras nupcias con María Leonor Tavella, y Liliana Cecilia Moreno, Documento Nacional de Identidad Numero 11.190.377, CUIL Nº 27-11190377-3, nacida el 07/05/1954 viuda de sus únicas nupcias de don Ricardo Daniel Fullana, ambos con domicilio legal en Avenida Bolivia 2411, de esta ciudad, y Wilfredo Soriano, Documento Nacional de Identidad Numero 23.728.571, CUIL Nº 23-23728571-9, nacido el 25/02/1974, casado en primeras nupcias con Elsa Rosaria Vasquéz, con domicilio legal en calle San Martín Nº 907 piso 1 Letra A, de esta ciudad.- Declaración Jurada: Los comparecientes en el carácter que más adelante se acredita, Declaran Bajo Fe de Juramento, no ser persona expuesta políticamente en los términos de la Ley de la UIF 25.246.- Asimismo, declaran que no están incluidos en la nómina proporcionada por la UIF, de personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, según la página web www.uif.gov.ar:8080/lut/Vista/List-of-terrorist.aspx.- Y así mismo dejo constancia por conocer en forma personal la oficina de la empresa que posee su domicilio en calle Avenida Bolivia 2411 de esta ciudad, lo que los comparecientes ratifican y declaran que continúan ejerciendo sus actos de comercio en el domicilio legal constituido, de todo lo que doy fe.-

Intervención: Concurrer en su carácter de socios integrantes de la empresa de Unión Transitoria que gira en esta plaza bajo la denominación de “**SALAR DE OLARAZ CATERING UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS**” CUIT Nº 30-71251684-0.- Que constituyeron la U.T.E. con estas sociedades integrantes: A) Los dos primeramente nombrados concurren en nombre y representación y en su carácter de socios de la razón social denominada, Cattering Jujuy S.R.L. CUIT Nº 30-70939571-4, haciéndolo la señora Liliana Cecilia Fullana en representación de la Sucesión de Ricardo Daniel Fullana, en su carácter de heredera y Administradora Judicial lo que me acredita con la exhibición del Testimonio Judicial que rola a fojas 32, de declaración de herederos en el Juicio caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de Ricardo Daniel Fullana” el que se tramita por Expediente Nº C-013553/2013 y Testimonio de Designación de Administradora Judicial Provisoria tramitado bajo Expediente C-014.541/13 caratulado “Designación de Administradora Judicial” de fecha veintiocho de Octubre de dos mil trece y Aceptación en el cargo de fecha ocho de Noviembre de dos mil trece.- Así también a merito de Acta número treinta de fecha quince de agosto de dos mil trece del Libro Nº1 de Actas de Cattering Jujuy S.R.L., de donde surge la voluntad en carácter de Herederas declaradas del Señor Ricardo Daniel Fullana, de las Señoras Liliana Cecilia Moreno, María Jimena Fullana Moreno y María Soledad Fullana Moreno de continuar como socias de “Cattering Jujuy S.R.L.” en el lugar y proporción que el mismo ocupaba en cumplimiento al artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley de Sociedades y la cláusula novena inciso “c” del Estatuto Social, instrumentos que tengo de manifiesto y la facultan para el presente otorgamiento, los que en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- B) El Señor Wilfredo Soriano lo hace como socio gerente de Las Vertientes S.R.L. CUIT Nº 30-71200956-6.- C) Que ambas sociedades suscribieron un Contrato de Constitución Social de Unión Transitoria de Empresas “Salar De Olaroz Catering Unión Transitoria de Empresas” mediante Escritura Pública Nº 165 de fecha 15 de Agosto del 2012, autorizada por mí, pasada a los folios 310/316 del Protocolo a mi cargo, doy fe, la que se encuentra inscrita en el Registro Publico pertinente al Folio 38, Acta 38 del Libro I de U.T.E. y con copia bajo el Asiento 11, Folio 203/2016 del Legajo IV del registro de Escrituras Mercantiles de U.T.E. con fecha 10 de Octubre del 2012, instrumento que tengo de manifiesto y en fotocopia debidamente certificadas obran agregado a la Esc. Pub. Nº 198 del corriente año, doy fe.- Leo a los comparecientes, que así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT REG. Nº 09, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

17 OCT. LIQ. Nº 124063 \$100,00.-

Nº 94.- Escritura Numero Noventa y Cuatro Escritura Complementaria de la proroga del plazo de duración de: “Salar de Olaroz Catering Unión Transitoria de Empresas”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, María Verónica Cuadri Escudero, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número Nueve, comparecen: Emilio Horacio Turk, Documento Nacional de Identidad Numero 11.207.231, CUIL Nº 20-11207231-5, nacido el 04/09/1954, casado en primeras nupcias con María Leonor Tavella, y Liliana Cecilia Moreno, Documento Nacional de Identidad Numero 11.190.377, CUIL Nº 27-11190377-3, nacida el 07/05/1954 viuda de sus únicas nupcias de don Ricardo Daniel Fullana, ambos con domicilio legal en Avenida Bolivia 2411, de esta ciudad, y Wilfredo Soriano, Documento Nacional de Identidad Numero 23.728.571, CUIL Nº 23-23728571-9, nacido el 25/02/1974, casado en primeras nupcias con Elsa Rosaria Vasquéz, con domicilio legal en calle San Martín Nº 907 piso 1 Letra A, de esta ciudad.- intervención: Concurrer en su carácter de socios integrantes de la empresa de Unión Transitoria que gira en esta plaza bajo la denominación de “Salar de Olaroz Catering Unión Transitoria de Empresas” CUIT Nº 30-71251684-0.- Que constituyeron la U.T.E. con estas sociedades integrantes: A) Los dos primeramente nombrados concurren en nombre y representación y en su carácter de socios de la razón social denominada, Cattering Jujuy S.R.L. CUIT Nº 30-70939571-4, haciéndolo la señora Liliana Cecilia Fullana en representación de la Sucesión de Ricardo Daniel Fullana, en su carácter de heredera y Administradora Judicial lo que me acredita con la exhibición del Testimonio Judicial que rola a fojas 32, de declaración de herederos en el Juicio caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de Ricardo Daniel Fullana” el que se tramita por Expediente Nº C-013553/2013 y Testimonio de Designación de Administradora Judicial Provisoria tramitado bajo Expediente C-014.541/13 caratulado “Designación de Administradora Judicial” de fecha veintiocho de Octubre de dos mil trece y Aceptación en el cargo de fecha ocho de Noviembre de dos mil trece.- Que la Sucesión tramita ante el Registro de Comercio bajo el Expte. C- 062243/16 caratulado: Transferencia de Cuotas Sociales de Cattering Jujuy SRL pertenecientes a Ricardo Daniel Fullana a



Liliana Moreno Por Sucesión” con cargo recibido en fecha 31 de marzo del 2016, el que se encuentra en trámite de inscripción.- Así también a merito de Acta número treinta de fecha quince de agosto de dos mil trece del Libro N°1 de Actas de Cattering Jujuy S.R.L., de donde surge la voluntad en carácter de Herederas declaradas del Señor Ricardo Daniel Fullana, de las Señoras Liliana Cecilia Moreno, María Jimena Fullana Moreno y María Soledad Fullana Moreno de continuar como socias de “Cattering Jujuy S.R.L.” en el lugar y proporción que el mismo ocupaba en cumplimiento al artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley de Sociedades y la cláusula novena inciso “c” del Estatuto Social, instrumentos que tengo de manifiesto y la facultan para el presente otorgamiento, los que en fotocopias obran agregados al Legajo de Comprobantes de la escritura número 198 del 24/09/2015 doy fe.- B) El Señor Wilfredo Soriano lo hace como socio gerente de Las Vertientes S.R.L. CUIT N° 30-71200956-6.- C) Que ambas sociedades suscribieron un Contrato de Constitución Social de Unión Transitoria de Empresas “Salar de Olaroz Catering Unión Transitoria de Empresas” mediante Escritura Pública N° 165 de fecha 15 de Agosto del 2012, autorizada por mí, pasada a los folios 310/316 del Protocolo a mi cargo, doy fe, la que se encuentra inscrita en el Registro Publico pertinente al Folio 38, Acta 38 del Libro I de U.T.E. y con copia bajo el Asiento 11, Folio 203/2016 del Legajo IV del registro de Escrituras Mercantiles de U.T.E. con fecha 10 de Octubre del 2012, instrumento que tengo de manifiesto y en fotocopias obran agregadas al Legajo de Comprobantes de la Escritura Pública N° 198 de fecha 24/09/2015, doy fe. Exposición: los comparecientes en el carácter invocado expresan: Primero: Que por Escritura Pública N° 198 de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, autorizada por mí, se celebro Prórroga del Plazo de Duración de Salar de Olaroz Catering Unión Transitoria”, por el termino de diez (10) meses, venciendo el 31 de Agosto del 2016.- Que se encuentra en trámite pendiente ante el Registro Publico Expediente N° C-052598 del año 2015, ante el Juzgado N° 4 a cargo del Dr. Sebastián Cabana- Juez- la solicitud de inscripción de la prórroga.- Segundo: Que por la presente Escritura Complementaria los compareciente en su carácter de socios vienen a extender esa Prórroga, modificándola y agregando Cuatro (04) meses más.- En consecuencia la Prórroga Total se celebra por el termino de catorce (14) meses, venciendo el 31 de Diciembre del 2016.- Tercero: Facultan a la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de esta provincia.- Asimismo la facultan proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente, exigidos por el citado órgano registral, firmando escritos, documentos y realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994.- LEO a los comparecientes, que así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Firmado: Emilio Horacio Turk, Liliana Ceccilia Moreno y Wilfredo Soriano.- Ante mí, María Verónica Cuadri Escudero, sobre mi sello notarial.- Concuerta: con la escritura matriz que autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N° 9, a mi cargo al Protocolo del corriente año, doy fe.- Expido este Primer Testimonio, que Complementa la Escritura Publica N° 198 del 24/09/2015 “Salar de Olaroz Catering Unión Transitoria de Empresas” a los siete días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.- doy fe.- ACT. NOT. A 00186376, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT REG. N° 09, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

17 OCT. LIQ. N° 124063 \$130,00.-

N° 148.- Escritura Numero Ciento Cuarenta y Ocho.- Escritura Complementaria-Rectificatoria “Salar de Olaroz Catering Unión Transitoria de Empresas”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, María Verónica Cuadri Escudero, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número Nueve, comparecen: Emilio Horacio Turk, Documento Nacional de Identidad Numero 11.207.231, CUIL N° 20-11207231-5, nacido el 04/09/1954, casado en primeras nupcias con María Leonor Tavella, y Liliana Cecilia Moreno, Documento Nacional de Identidad Numero 11.190.377, CUIL N° 27-11190377-3, nacida el 07/05/1954 viuda de sus únicas nupcias de don Ricardo Daniel Fullana, ambos con domicilio legal en Avenida Bolivia 2411, de esta ciudad, y Wilfredo Soriano, Documento Nacional de Identidad Numero 23.728.571, CUIL N° 23-23728571-9, nacido el 25/02/1974, casado en primeras nupcias con Elsa Rosaria Vasquez, con domicilio legal en calle San Martín N° 907 piso 1 Letra A, de esta ciudad.- intervención: Concurren en su carácter de socios integrantes de la empresa de Unión Transitoria que gira en esta plaza bajo la denominación de “Salar de Olaroz Catering Unión Transitoria de Empresas” CUIT N° 30-71251684-0.- Que constituyeron la U.T.E. con estas sociedades integrantes: A) Los dos primeramente nombrados concurren en nombre y representación y en su

carácter de socios de la razón social denominada, Cattering Jujuy S.R.L. CUIT N° 30-70939571-4.- B) El Señor Wilfredo Soriano lo hace como socio gerente de Las Vertientes S.R.L. CUIT N° 30-71200956-6.- C) Que la personería jurídica y legitimación para actual de los integrantes de las sociedades mencionadas ya consta en las Escrituras N° 198 de fecha 24/09/2015, a las que se remite para constancia.- C.1) Haciéndose en la presente escritura la rectificación de la intervención legal de la socia Liliana Cecilia Moreno, conste.- D) Que ambas sociedades suscribieron un Contrato de Constitución Social de Unión Transitoria de Empresas “Salar de Olaroz Catering Unión Transitoria de Empresas” mediante Escritura Pública N° 165 de fecha 15 de Agosto del 2012, autorizada por mí, pasada a los folios 310/316 del Protocolo a mi cargo, doy fe, la que se encuentra inscrita en el Registro Publico pertinente al Folio 38, Acta 38 del Libro I de U.T.E. y con copia bajo el Asiento 11, Folio 203/2016 del Legajo IV del registro de Escrituras Mercantiles de U.T.E. con fecha 10 de Octubre del 2012, instrumento que tengo de manifiesto y en fotocopias obran agregadas al Legajo de Comprobantes de la Escritura Pública N° 198 de fecha 24/09/2015, doy fe. Rectificación – De la Intervención y Nombre: Advertido: Primero: el Expediente N° C-013553/13 caratulado: SUCESORIO AB - INTTESTATO DE DON RICARDO DANIEL FULLANA”, que tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, de los tribunales ordinarios de esta provincia, en el cual se diligenció la sucesión Ricardo Daniel Fullana, fallecido el 10/08/2013, quien era socio integrante de la sociedad Cattering Jujuy SRL.- Segundo: Que mediante resolución de fecha 20 de mayo del 2016, en el Expediente N° 062243/16 autos caratulados: “CATERING JUJUY S.R.L. Transferencia de Cuotas Sociales”, se procedió a incorporar a la cónyuge supérstite la señora Liliana Cecilia Moreno, como socia integrante de Cattering Jujuy S.R.L., siendo titular de ciento cincuenta (150) cuotas sociales que integran el capital social de la empresa.- Tercero: Advertido, del Decreto a fojas 27 de fecha 11/07/2016 en el Expediente N° C-052598/15, es por ello que vienen por este acto a rectificar el nombre de la socia siendo el correcto Liliana Cecilia Moreno, y así mismo a rectificar la intervención haciéndolo en su carácter de socia titular del cincuenta por ciento del capital social, (150 cuotas sociales) en Cattering Jujuy S.R.L. , cuyo testimonio judicial del cual surge su carácter se encuentra inscripto en el Registro Publico bajo Asiento 3, Folio 16/38, del Legajo XIX- Tomo II de marginales del registro de Escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 06 de Junio del 2016, lo que acredito con la exhibición del testimonio de hijuela inscripto, doy fe.- complementaria: Yo, la Escribana Actuante dejo constancia que la presente Escritura Complementa a los instrumentos antes mencionados cuyos testimonios se encuentran presentados en el Expediente N° C-052598/15 del Juzgado de Comercio, a cargo del Dr. Sebastián Cabana- Juez- conste.- Cuarto: Solicitándome los interesados expida testimonio a fin de ser inscripto ante los organismo que sean necesarios.- Y facultan a la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de esta provincia.- Leo a los comparecientes, que así la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Firmado: Emilio Horacio Turk, Liliana Ceccilia Moreno Y Wilfredo Soriano.- Ante mí, María Verónica Cuadri Escudero, sobre mi sello notarial.- Concuerta: con la escritura matriz que autoricé en el Protocolo del Registro Notarial N° 9, a mi cargo al Protocolo a los folios 334/335, doy fe.- Expido este Primer Testimonio para “Salar de Olaroz Catering Unión Transitoria de Empresas”, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- ACT. NOT. A 00188553, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT REG. N° 09, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

17 OCT. LIQ. N° 124063 \$130,00.-

Contrato de Cesión y Transferencia de Derecho y Acciones.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a 1 día del mes de Marzo de 2010; entre los señores: Martín Enrique Hidalgo, D.N.I N° 28.222.539, con domicilio en Amado Jorge N° 56 del Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad, soltero, farmacéutico, en su carácter de Socio Comanditado de la empresa **FARMACIA SANTA MARIA EN COMANDITA SIMPLE** inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 91, Acta 91 del Libro I de Farmacias y Droguerías y en Asiento 2, Folio 05/09 del Legajo IIDES Registro de Escrituras Mercantiles y Droguerías, por una parte y en adelante El Cedente, y por otra el señor Pablo Ramón Salazar, DNI 18.256.441, con domicilio en el Tero Tero N° 605 del Barrio Los Perales de esta Ciudad Capital, divorciado, Farmacéutico, en adelante EL CESIONARIO conviene en celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de derechos y acciones que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El socio Martín Enrique Hidalgo cede a título oneroso la totalidad de los derechos y acciones que posee en propiedad, en su carácter de socio comanditado de la empresa mencionada mas arriba a favor de Pablo Ramón Salazar el cesionario quien acepta y adquiere, por la suma de pesos novecientos



(\$900,00), que el cedente lo tiene recibido con anterioridad a este acto.- **SEGUNDO:** En función de la transferencia de derecho y acciones de la cláusula anterior la constitución proporcional del capital social es el siguiente: Noemi Teresita Araguez, noventa y cinco por ciento (95,00%), y PABLO RAMON SALAZAR, en el cinco por ciento (5,00%) del capital social como socio comanditado, todo lo cual hace el cien por ciento (100,00%) del Capital Social de **FARMACIA SANTA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.**- **TERCERA:** El cedente transmite el cesionario todos sus derechos y acciones que posee en la sociedad, no teniendo nada que reclamar en el futuro, renunciando a cualquier reclamación anterior y poniendo al cesionario en el mismo e idéntico lugar, grado, función y prelación que tiene en la sociedad.- **CUARTA:** El cesionario manifiesta por la presente conocer la cláusulas y condiciones expresadas en el contrato constitutivo, las que acepta plena y expresamente.- **QUINTA:** La Sra. Noemí Teresita Araguez, socia comanditaria, argentina, LC Nº 6.481.083, toma conocimiento de la presente cesión y presta expreso consentimiento a la misma.- **SEXTA:** Las partes convienen en dar autorización plena al Dr. Héctor Dario Marcelo Quiros a fin de inscribir la presente cesión y realizar todos los trámites necesarios a tales fines.- No siendo para se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado más arriba. ACT. NOT. Nº A 00719580, ESC. PATRICIO LACSI, TIT. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2016.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 OCT. LIQ. Nº 124054 \$130,00.-

Contrato de Cesión y Transferencia de Derecho y Acciones En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los 26 días del mes de Agosto del 2009; entre los señores Carlos Alberto Tarraga: con domicilio en Pedro del Portal Nº 739 departamento Nº 4 del Barrio Ciudad de Nieve de esta Ciudad, farmacéutico, DNI 20.218.442, casado, en su carácter de Socio Comanditado de la empresa **FARMACIA SANTA MARIA s.c.s** inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 91, Acta 91 del Libro I de Farmacias y Droguerías y en Asiento 2, Folio 05/09 del Legajo IIDES Registro de Escrituras Mercantiles y Droguerías, por una parte y en adelante El Cedente, y por otra el señor Martín Enrique Hidalgo, DNI 28.222.539, con domicilio en Amado Jorge 56 del Barrio Bajo la Viña de esta Ciudad, soltero, Farmacéutico, en adelante El Cesionario conviene en celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de derechos y acciones que se registrará por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El socio Carlos Alberto Tarraga cede a título oneroso la totalidad de los derechos y acciones que posee en propiedad, en su carácter de socio comanditado de la empresa mencionada mas arriba a favor de Martín Enrique Hidalgo el cesionario quien acepta y adquiere, por la suma de pesos setecientos (\$700,00), que el cedente lo tiene recibido con anterioridad a este acto.- **SEGUNDO:** En función de la transferencia de derecho y acciones de la cláusula anterior la constitución proporcional del capital social es el siguiente: Noemí Teresita Araguez, noventa y cinco por ciento (95,00%), y Martín Enrique Hidalgo, en el cinco por ciento (5,00%) del capital social como socio comanditado, todo lo cual hace el cien por ciento (100,00%) del Capital Social de **FARMACIA SANTA MARIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.**- **TERCERA:** El cedente transmite el cesionario todos sus derechos y acciones que posee en la sociedad, no teniendo nada que reclamar en el futuro, renunciando a cualquier reclamación anterior y poniendo al cesionario en el mismo e idéntico lugar, grado, función y prelación que tiene en la sociedad.- **CUARTA:** El cesionario manifiesta por la presente conocer la cláusulas y condiciones expresadas en el contrato constitutivo, las que acepta plena y expresamente.- **QUINTA:** La Sra. Noemí Teresita Araguez, socia comanditaria, argentina, LC Nº6.481.083, divorciada, toma conocimiento de la presente cesión y presta expreso consentimiento a la misma.- **SEXTA:** La Sra. Elva del Valle Beltran, DNI 18.581.672, cónyuge del Sr. Carlos Alberto Tarraga, presta expreso consentimiento a la presente transferencia.- **SEPTIMA:** Las partes convienen en dar autorización plena al Dr. Héctor Dario Marcelo Quiros a fin de inscribir la presente cesión y realizar todos los trámites necesarios a tales fines.- No siendo para se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado más arriba. ACT. NOT. Nº A 00672924, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADCRIPTA REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2016.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 OCT. LIQ. Nº 124054 \$130,00.-

ACTA DE ASAMBLEA.- En la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy a los 26 del mes de Agosto del año 2016, siendo las horas Diecisiete (hs. 17:00) se reúnen en la Sede Social de Transporte Automotor San Isidro Labrador S.R.L., sita en calle Manzana 115 del Lote Nº 26 del Bo. Virgen del Bo. Valle de la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, los actuales socios e integrantes de Transporte Automotor San Isidro Labrador S.R.L. (TASIL S.R.L.), Don Juan Carlos Argañaraz, DNI. Nº 13.485.547 y Don Hugo del Valle Carrizo, DNI. Nº 10.577.857, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social o cuotas partes e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 035, Acta Nº 33, Libro II de S.R.L. y registrado con copia, bajo asiento Nº 60 al Folio 384/390 del Legajo III, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 16 de Junio del año 1.998, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: **PUNTO 1.** Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve por unanimidad que el acta sea firmada por la totalidad de los socios.- **PUNTO 2.** Asunción de Responsabilidad de los Actos realizados por el periodo de la sociedad sin vigencia (Artículo 99 de la Ley General de Sociedades).- Ambos socios asumen la responsabilidad ilimitada y solidaria respecto de terceros y de los socios por los actos celebrados por la sociedad por el periodo sin vigencia en los términos del Artículo 99 de la Ley General de Sociedades.- **PUNTO 3.** En cuanto a la situación del Sr. Santos Blas Díaz.- Los socios manifiestan que el nombrado jamás fue integrante de la sociedad **TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.** (TASIL S.R.L.), en consecuencia solicita que se adjunte copia de Contrato Constitutivo de TASIL S.R.L.- **PUNTO 4.** Conferir autorización de un Abogado de la Matricula para la inscripción de la presente Acta de Asamblea.- Ambos socios deciden unánimemente autorizar al Dr. Miguel Serapio Soría, Matricula Profesional Nº 1841 a proceder con el trámite de inscripción de la presente.- Ambos socios manifiestan que habiendo dado cumplimiento con lo decretado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy- Juzgado Nº 6 del Poder Judicial de Jujuy, en fecha 17 de Agosto del corriente año en el Expte. C-070751/16, Asunto: TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L., INSCRIPCIÓN RECONDUCCIÓN, solicitan la inscripción de la presente acta.- No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la presente Asamblea a horas dieciocho (hs. 18:00) del corriente día y año.- ACT. NOT. Nº B 00252075, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 OCT. LIQ. Nº 124060 \$160,00.-

Acta de Asamblea Extraordinaria.- En la ciudad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy a los 04 días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis, siendo las horas Dieciséis (16:00) se reúnen los actuales socios e integrantes de la Sociedad de Transporte Automotor San Isidro Labrador Sociedad de Responsabilidad Limitada (TASIL S.R.L.), Don Juan Carlos Argañaraz, DNI. Nº 13.485.547 y Don Hugo del Valle Carrizo, DNI. Nº 10.577.857, quienes representan el cien por ciento (100%) del capital social o cuotas partes e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 035, Acta Nº 33, Libro II de S.R.L. y registrado con copia, bajo asiento Nº 60 al Folio 384/390 del Legajo III, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. de fecha 16 de Junio del año 1.998, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: **PUNTO 1.** Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve por unanimidad que el acta sea firmada por la totalidad de los socios.- **PUNTO 2.** Reconducción de la Sociedad y de su plazo de duración social y reforma de estatuto. Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 16 de junio del año 2014 y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95. Inc. 2 L. S. Se resuelve por unanimidad reconducir la sociedad y por el término de 99 años contados a partir de la inscripción de la presente Acta que dispone la reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de ocho (8) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual de ocho (8) años más con acuerdo unánime de los socios comunicados con noventa (90) días de anticipación, sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 19.950.- En consecuencia y siendo aprobada por unanimidad la reconducción y su plazo de duración, la cláusula Segunda queda redactada de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de Noventa y Nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual con acuerdo unánime de los socios comunicados con noventa (90) días de anticipación, sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 19.950.- Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio. **PUNTO 3.** Modificación de la Cláusula



Cuarta del Contrato Social: Cláusula Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.) dividido en Mil (1.000.-) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10,00) cada una, que los socios suscriben totalmente por parte iguales o sea doscientas (200) cuotas sociales cada socio e integran cada uno en dinero en efectivo el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito lo que hace un total de Mil (1.000) cuotas sociales, cuyo depósito se realiza en el Banco de Jujuy S.A. Sucursal Tribunales a la Orden del Juez del Juzgado de Comercio respectivo.- Que el Sr. Carrizo manifiesta que en razón de que existe una variación del capital social de Pesos Noventa Mil (\$90.000) de acuerdo surge del Balance General, el cual comprende el periodo 01 de Enero del año 2.016 al 31 de Julio del año 2.016, del estado de situación patrimonial practicado al 31 de Julio del año 2016, contando con dictamen contable de fecha 03 de Agosto del año 2.016, lo que sumado al capital inicial de Pesos Diez Mil (\$10.000.-), el capital social queda conformado por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-), en tal sentido y en razón de lo expresado mociona para que se modifique la Cláusula Cuarta del Contrato Constitutivo, fijando como capital social la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000). Moción que se pone a consideración siendo aprobada la misma por unanimidad quedando redactada de la siguiente forma: Cláusula Cuarta: del Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.) dividido en CIEN (100.-) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Un Mil (\$1.000.-) cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: El Sr. Juan Carlos Argañaraz, DNI. Nº 13485.547, suscribe e integra el cincuenta (50) cuotas partes y el Sr. Hugo Del Valle Carrizo, DNI. Nº 10.577.857, suscribe e integra Cincuenta (50) cuotas partes. Las cuotas se integran en un cien por ciento (100%), cuyo depósito bancario se realiza en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales a la orden del Juez de Comercio respectivo.-El importe del capital social surge del Balance General, del acápite "Rubro Caja y Bancos" del Activo corriente y que forma parte del Estrado de situación Patrimonial el cual comprende el periodo 01 de Enero del 2.016 al 31 de Julio del año 2.016, instrumento firmado y dictaminado en fecha 03 de Agosto del año 2.016, por Contador Público Nacional Daniela Leanoz, inscripto en la matrícula profesional Nº 822 del Concejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy que, como anexo, forma parte del presente estatuto de sociedad de Responsabilidad Limitada.- Acorde a los arts. 39, 51, 149 ccs. y ss. De la Ley 19.550 (t.o).- **PUNTO 4.-** Se pone a consideración la Modificación de la cláusula Sexta: Administración: La Administración de la sociedad, será ejercida por dos (2) socios que se denominarán Gerentes y que tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma conjunta de los dos (2) Gerentes, la retribución - de estipularse-será fijada por asamblea, se hará constar en el libro de actas, serán renovables cada dos (2) años pudiéndose reelegirse las veces que la asamblea lo determine con la aprobación de las tres cuarta partes de los socios presentes; para el primer periodo se nombran a los Sres. Nicolás Aragua y Jorge Lisandro Serapio Alvarado.- El Sr. Juan Carlos Argañaraz mociona para que la Administración y representación Legal de la sociedad sea ejercida por un (1) socio que se denominará Socio Gerente, el cual tendrá una duración en el cargo de Dos (2) ejercicios, siendo renovables o reelegibles en su mandato mediante asamblea convocada al efecto.- Puesta a consideración de los socios la moción del Sr. Argañaraz la misma es aprobada por unanimidad.- Acto seguido el Sr. Argañaraz mociona para que el cargo de Socio Gerente sea ejercido por el Sr. Hugo del Valle Carrizo, por el periodo de Dos(2) ejercicios.- Puesta a consideración dicha moción la misma es aprobada por unanimidad, en consecuencia queda redactado de la siguiente manera: Cláusula Sexta: Administración: La Administración y representación Legal de la sociedad sea ejercida por un socio que se denominará Socio Gerente, el cual tendrá una duración en el cargo de Dos(2) ejercicios, siendo renovables o reelegibles en su mandato mediante asamblea convocada al efecto.- Se designa por unanimidad que el cargo de Socio Gerente sea ejercido por el Sr. Hugo del Valle Carrizo, DNI. Nº 10.577.857, quien constituye domicilio a los efectos legales en calle Manzana Nº 160-Lote Nº 3 del Bo. María Auxiliadora de la ciudad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma-Provincia de Jujuy.- **PUNTO 5.** Solicitar la rúbrica por parte del R.P.C. de los siguientes libros: Un (1) Libro de Actas, Un (1) libro de Inventario y Balance y Un (1) Libro Diario, todos Tomo "II" pertenecientes a la firma, en razón de su extravío de los mismos ("Tomo I") en la vía pública de acuerdo surge de Exposición Policial de fecha 02 de Agosto del año 2.016.- Ambos socios deciden aprobar unánimemente la solicitud de rúbrica de los libros arriba mencionados.- **PUNTO 6.-** Designación de un Abogado de la Matrícula para la Inscripción de la presente acta.- Los socios por unanimidad deciden designar y Autorizar al Dr. Miguel Serapio Soria, Matrícula Profesional Nº 1841 para tramitar la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Autoridad de aplicación otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la ley 19.550.- En consecuencia y no habiendo más temas que tratar se da por finalizada la presente Asamblea a horas dieciocho (hs. 18:00) del corriente día y año.- En prueba de conformidad firman a continuación.- ACT. NOT. Nº A 00160359, ESC. MARIA FERNANDA GIMENEZ, TIT. REG. Nº 68, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 OCT. LIQ. Nº 124060 \$160,00.-

Declaración Jurada.- En la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, a los 26 días del mes de Agosto del año 2016, se reúnen los Sres. **Juan Carlos Argañaraz**, argentino, mayor de edad, DNI Nº 13.485.547, comerciante, casado, domiciliado en calle Manzana 115, Lote 26 del Bo. Virgen del Valle de la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy y el Sr. Don **Hugo del Valle Carrizo**, DNI. Nº 10.577.857, argentino, mayor de edad, casado, Comerciante, domiciliado en Manzana 160 del Lote 3 del Bo. María Auxiliadora de la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, todas personas capaces, hábiles para contratar y de común acuerdo en calidad de socios de la firma **TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.**, formulan la siguiente Declaración Jurada: domicilio de Transporte Automotor San Isidro Labrador S.R.L.: La firma nombrada posee como sede social donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad en calle calle Manzana 115 – Lote 26 del Bo. Virgen del Valle de la Ciudad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy.- E-MAIL DE Transporte Automotor San Isidro Labrador S.R.L.: La firma nombrada posee correo electrónico: Tasilsrl@hotmail.com. Condición de los socios respecto a "Personas Expuestas Políticamente": Todos los socios de la firma nombrada declaran que no se encuentran alcanzadas o incluidas dentro de la nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente definida en la Resolución Nº 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 26 días de Agosto del año 2016, en la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. Nº B 00252045, ESC. OLGA OLIVIA OTERO, TIT. REG. Nº 14, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 OCT. LIQ. Nº 124060 \$100,00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria del 06 de abril de 2015.- En la sede social de "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I.", Ruta Nº 6, Santa Clara, Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, siendo las 09:40 horas del día 6 del mes de abril de 2015, se reúnen en Asamblea todos los accionistas de "ITALNORTE S.A.", haciéndose constar que, conforme consta representan las tenencias accionarias del cien por ciento del capital social -por unanimidad-, a los efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria de la empresa por lo que adquiere el carácter de Asamblea Unánime conforme a la ley de sociedades 19550 y sus modificatorias. Preside esta reunión y abre la Asamblea la accionista Guillermo Adolfo Ros - como Vice-Presidente del Directorio y a cargo de presidencia por fallecimiento del titular accionista Emilio Ros Jiménez.- hecho acaecido el día 03 de Febrero de 2014, la Sra. Lilia Rinaldi de Ros -Directora Titular- y el Auditor Externo. No habiendo ninguna objeción se procede al tratamiento del orden del día: 1º Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2014.- 2º Consideración de la Memoria del Directorio y su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2014, así como la asignación de Honorarios del Directorio.- 3º Propuesta de Distribución de Utilidades.- 4º Fallecimiento del Accionista Sr. Emilio Ros Jiménez de fecha 03 de febrero del año 2014.- 5º Incorporación de los herederos del accionista fallecido Emilio Ros Jiménez.- 6º Designación de miembros del Directorio y Sindicatura.- Se procede a dar inicio: 1º Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2014.- Haciendo uso de la palabra el Sr. Vice-Presidente (A/C de la Presidencia) expone que los documentos y antecedentes relacionados a los Estados Contables de la empresa por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2014, fueron puestos a disposición de los Sres. accionistas con debido tiempo y forma, los que cuentan con dictamen favorable de auditor externo y sindicatura, por ello somete a consideración de la Honorable Asamblea los referidos estados. Producido un intercambio de opiniones y de un interesante y completo debate sobre el tema, La Asamblea General Ordinaria de ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I. resuelve por unanimidad aprobar los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.- 2º Consideración de la Memoria del Directorio y su Gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2014, así como la asignación de Honorarios del Directorio.- Nuevamente en uso de la palabra, el Sr. Vice-Presidente (A/C de la Presidencia) toma la palabra y pone a consideración de los accionistas el segundo punto del orden del día referido a la memoria y gestión del Directorio. Siguiendo con el uso de la palabra, el Sr. Vice- Presidente (A/C de la Presidencia) informe a los señores accionistas sobre cada una de las operaciones, hechos y acontecimientos acaecidos durante el ejercicio, poniendo especial relieve en la impronta que la



empresa tiene de su quien fuera en vida uno de sus socios fundadores el Sr. Emilio Ros Jiménez, a quien una vez más se permite pedir se le haga un homenaje en lo que fuera su vida y su entusiasmo de llevar esta empresa adelante y que ahora nos toca conducir y hacer crecer, conforme se precisará en el siguiente punto del orden del día de la presente. Lo cual es reconocido por todos los accionistas. A partir de allí reinicia la exposición sobre los hechos que signaron el presente ejercicio entre los que se destaca que si bien en la zafra 2014 mejoraron significativamente las condiciones climáticas en cuanto a humedad permitió ello la posibilidad de incrementar la superficie cultivada con granos y el desarrollo genuino de la caña, pero, luego a la época de la cosecha se produjo nuevamente una sequía que destruyó tanto los granos como la floración de citrus, desbastando casi por completo la producción de esos dos cultivos. En cuanto a la caña de azúcar el desarrollo que venía mejorando no pudo ser óptimo ya que los cañaverales durante el año inmediato anterior habían sido afectados por heladas que destruyó la plantación debiendo incluso a borrar surcos que por razones económicas no pudieron renovarse. En cuanto a lo que a citrus se refiere, la producción cayó en más de un 50% respecto al 2013 y a los mercados internacionales solo pudo enviarse muy poco de naranjas, debiendo canalizar mayormente la fruta hacia la industria porque ni siquiera rendía los requisitos mínimos al mercado fresco. En lo que hace al grano, como antes ya manifestara la seguía sobre el final solo permitió el recupero de semilla para utilizar en la próxima siembra, no pudiendo llegar a los mercados comerciales. Los precios fueron en este ejercicio, los que ajustados por inflación pudieron sostener los costos, duplicando en monto las ventas del ejercicio anterior, y dejando de ese modo un margen favorable de retorno para la empresa y dotarla de capital de trabajo suficiente para ir cumpliendo con sus fines. También, se recibió el incondicional apoyo de parte de los clientes que inclusive nos asistieron financieramente con anticipos hacia la próxima campaña con lo cual nos entusiasma a seguir produciendo y apostando a estos tres canales básicos de producción de la empresa: citrus, granos y caña de azúcar. Así también se destaca en ejercicio aprovechando la capacidad instalada se realizaron servicios a terceros con el ánimo de absorber los costos fijos de la empresa. En cuanto a los costos, los mismos siguieron incrementándose, en particular sueldos y cargas sociales, acompañados por la energía que sin subsidios, impacta directamente sobre la producción, lo mismo que los envases y otros. Por último, quiere señalar el Sr. Vicepresidente (A/C de la Presidencia) un hecho no menor ocurrido en el ejercicio y que se refiere particularmente a los citrus, que agravaron más la situación de escasa productividad y es la cantidad de denuncias que debió hacer por los robos y/o hurtos de limón, trasgrediendo incluso los regímenes de vigilancia que la empresa tiene desarrollados, hechos estos que fueron denunciados por la firma tal como se precisa en el Acta de Directorio de fecha 10/03/2015, en el punto N° 2 del orden del día. Así también reitera como lo hizo en anteriores oportunidades, que la integración familiar de la empresa, donde todos los accionistas son partícipes de la gestión de la empresa y están en pleno conocimiento de todos los hechos, decisiones, y actividades realizadas por la empresa durante el ejercicio, por lo que considera no abundar en detalle.- Considera oportuno comentar que las perspectivas para el próximo ejercicio, cabe precisar: 1) en lo que a la producción de citrus se refiere, que si bien la mejora del factor climático es notoria y tiende levemente a normalizarse el nivel de producción no se recuperó por completo de los efectos propios de la sequía y heladas de años anteriores. Asimismo, no se prevé realizar exportaciones debido a indicadores desfavorables tales como los costos internos y precios internacionales; por lo que la actividad se va a focalizar a la industria. 2) en relación a la caña de azúcar los precios del mercado interno continúan deprimidos. No resulta alentadora la producción en tanto que se prevé escasas toneladas de caña de azúcar debido a la imposibilidad económica de renovación de surcos, además de continuar las consecuencias negativas de los efectos climáticos provocados por la sequía, 3) por último, en lo que respecta al grano (poroto) se registra una considerable caída de los precios encontrándose los mismos por debajo de los costos de producción. Sin embargo, a que las condiciones climáticas mejoraron considerablemente, ello implica un aumento importante de la oferta en el mercado y por ende decae la demanda.- Por otro lado, en los Estados Contables puede verse que el control de gastos y la eficiencia de la gestión durante varios ejercicios ha empezado a dar sus frutos, mejorando los rendimientos y revirtiendo por primera vez los magros resultados o resultados negativos de ejercicios anteriores aun en un contexto absolutamente vulnerable, con una inflación vorazmente creciente, el permanente ajuste de salarios, servicios, combustibles, agroquímicos, la suba diferencial del dólar, etc..., que lógicamente deviene en reducción de costos y mejoras del capital de trabajo. Directorio extremo conservador de las finanzas y de la eficiencia del gasto. Como siempre, agradece a quienes compartieron su gestión y en el Directorio, y a todo el personal de la firma, comprometido con ella. Pide la palabra la accionista Lilia Rinaldi de Ros, y mociona por la aprobación de la gestión del Directorio, solicitando que por su extensión se omita su transcripción Sometida a debate la moción presentada, y luego de un nutrido e interesante intercambio de opiniones al respecto, la Honorable Asamblea de Accionistas "ITALNORTE S.A" resuelve por unanimidad aprobar la memoria y la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2014.- 3° Propuesta de Distribución de Utilidades.- Por último, respecto de este punto del orden del día descripto inicialmente, y en, consideración de la distribución de resultados y honorarios del Directorio; asimismo a continuación se resuelve dar tratamiento

a la distribución de resultados, por lo que la Asamblea Ordinaria de "ITALNORTE S.A" resuelve por unanimidad: a) aprobar la asignación contra resultados de los honorarios del directorio tal como fueron expuestos en los estados contables, b) el remanente enviarlo a resultados no asignados.- 4° Fallecimiento del Accionista Sr. Emilio Ros Jiménez de fecha 03 de febrero del año 2014.- En uso de la palabra el Accionista Guillermo Adolfo Ros, quiere, antes de tratar los documentos contables y de gestión, resaltar la gestión de quien en vida fuera el socio fundador de la firma, y accionista hasta 31/12/2013. Manifiesta que las palabras que se puedan decir a estos efectos resultarían siempre escasas para resaltar no solo las virtudes humanas y empresarias del Sr. Emilio Ros Jiménez, sino también su hombría de bien, su generosidad, su apego a la verdad y la justicia, y su empeño incansable en abatir todas las dificultades que se fueran presentando en el desarrollo de los cultivos y los negocios, manteniendo siempre una actitud positiva y activa en todos los frentes. Por ello pide en honor a su nombre y a todo lo creado durante su vida, un minuto de silencio en tal sentido.- 5° Incorporación de los herederos del accionista fallecido Emilio Ros Jiménez.- Se encuentran presentes la Sra. Lilia Silvia Rinaldi de Ros, el Sr. Guillermo Adolfo Ros, la Sra. María Belén Ros, la Sra. María de los Ángeles Ros y el Sr. Emilio Joaquín Ros; que de acuerdo al orden en que son nombrados, intervienen en el carácter de cónyuge supérstite e hijos del causante, quienes por efecto del art. 3410 del Código Civil adquirieron la posesión de la herencia de pleno derecho, y su calidad surge acreditada con la Declaratoria de Herederos dictada en fecha 31 de Octubre de 2014 la cual obra en el Expediente N° C-027120/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESSTATO DE EMILIO ROS JIMÉNEZ". Toma la palabra la accionista Lilia Silvia Rinaldi, para proponer que se efectúe la adjudicación de las acciones de titularidad de Emilio Ros Jiménez a sus sucesores conforme a su legítima, proponiendo que sea la C.P.N Silvia Raquel Inglemón quien lo determine numéricamente.- Toma la palabra la C.P.N Silvia Raquel Inglemón y expresa que conforme las constancias obrantes en el libro de registro de accionistas, la firma "ITALNORTE S.A." registra la siguiente composición accionaria: 1°- Sr. Emilio Ros Jiménez, CUIT 20-93790233-7, un porcentaje del 11.288 acciones por un valor de (\$ 2.868.065,02), 2°- la Sra. Lilia Silvia Rinaldi, CUIT 27-06281845-5, el 10.687 de acciones por el valor de (\$2.724.829,98) y por último, el Sr. Guillermo Adolfo Ros, CUIT 20-24504037-8 a quien le corresponde el 601 de acciones por un valor de pesos (\$153.235,03). Todo ello atento a la información emergente en los estados contables cerrados al 31/12/2013 -últimos estados contables cerrados antes del fallecimiento del Sr. Emilio Ros Jiménez.- En función de los descripto en el párrafo anterior, la titularidad accionaria que se registraba a nombre del socio Emilio Ros Jiménez, se procederá a distribuir acorde a lo que a cada uno le corresponde por su porción en la herencia y en la ganancialidad, quedando distribuido de la siguiente manera: 1°- Para la Sra. Lilia Silvia Rinaldi, la cantidad correspondiente al 5.644 de acciones, las que sumadas a las que ya posee pasa ahora a ser titular del 16.331 de acciones por un valor de pesos (\$4.158.862,49), lo que representa el 72,34% del capital, 2°- para el Sr. Guillermo Adolfo Ros la cantidad de 1.411 acciones, que sumadas a las que ya posee pasa ahora a ser titular del 2.012 de acciones por un valor de pesos (\$511.743,15) que constituye el 8,91% del capital. Por último, se incorpora como nuevos accionistas: la Sra. María Belén Ros, CUIT 27-26232171-7, con la cantidad de 1.411 de acciones por un valor de pesos (\$358.508,13) que constituye un 6,25% del capital, la Sra. María de los Ángeles Ros, CUIT 27-28763736-0, con la cantidad de 1.411 de acciones por un valor de pesos (\$ 358.508,13) que constituye un 6,25% del capital y el Sr. Emilio Joaquín Ros, CUIT 23-32308137-9, con la cantidad de 1.411 de acciones por un valor de pesos (\$ 358.508,13) que constituye un 6,25% del capital.- 6° Designación de miembros del Directorio y Sindicatura.- Expresa a continuación el Sr. Vicepresidente (A/C de la Presidencia) que, de conformidad a lo previsto en los Estatutos Sociales, corresponde designar a los miembros del Directorio y Sindicatura del ejercicio 2015. Producido un intercambio de opiniones, La Asamblea General Ordinaria de ITALNORTE S.A. resuelve en forma unánime designar como Directores Titulares a cargo de la dirección y administración de la firma por el período 2015 a los Sres. Guillermo Adolfo Ros, Lilia Rinaldi de Ros y María de los Ángeles. Asimismo resuelve por unanimidad designar Síndico titular al Cr Carlos Gabriel Arriaga y Síndico suplente a la Cra. María Belén Ros.- Estando presentes todos los nombrados, formalmente ACEPTAN los cargos en que son nombrados.- Toma la palabra la accionista María de los Ángeles Ros, quien considera necesario que esta voluntad societaria sea elevada a escritura pública, teniendo en cuenta que la indivisión hereditaria subsiste hasta la partición, por lo tanto propone quede plasmado en escritura pública la reformulación del actual elenco societario a partir de la adjudicación aquí aprobada en cuanto a la distribución de las acciones de que era titular el causante y la consecuente adecuación de los Estatutos Sociales reformulando la cláusula del capital social y la actual titularidad accionaria, procediendo así a la inscripción registral correspondiente de esa escritura pública tanto en el Libro de Registro de Accionistas como en el Registro Público de Comercio.- La moción es aprobada por unanimidad.- No habiendo otros temas por tratar y siendo las 13:00 hs se declaran finalizadas las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria de ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I. acordando la totalidad de los presentes suscribir al pie del Acta en conformidad y constancia del carácter unánime de las resoluciones adoptadas.- ESC. SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 OCT. LIQ. Nº 124069 \$160,00.-

San Salvador de Jujuy, 2 de agosto de 2016.- Emilio Joaquín Ros, argentino, CUIT 23-32308137-9, con domicilio legal en la calle Presidente Quintana Nº 494, 8vo "B", C.P 1125, Capital Federal, Argentina, por medio de la presente declaro bajo juramento: 1) En primer término, ser accionista de la firma "ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I" cuya ubicación y centro principal de dirección y administración de actividades se encuentra radicadas en la Ruta Provincial Nro. 6, Santa Clara, C.P 4501, Departamento Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy.- 2) En segundo lugar, hago constar que dirección de correo electrónico de la entidad es: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar.- 3) Por último, manifiesto no tener condición de persona políticamente expuesta según UIF Nº 11/2011.- ACT. NOT. Nº B 00254949, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 OCT. LIQ. Nº 124069 \$100,00.-

San Salvador de Jujuy, 2 de agosto de 2016.- María de los Ángeles Ros, argentina, CUIT 27-28.763.736-0, con domicilio legal en la calle Dr. Sabín 1003, Ciudad de Nieva, C.P 4600, de la Ciudad de San salvador de Jujuy, Argentina, por medio de la presente declaro bajo juramento: 1) En primer término, ser accionista de la firma ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I cuya ubicación y centro principal de dirección y administración de actividades se encuentran radicadas en la Ruta Provincial Nro. 6, Santa Clara, C.P 4501, Departamento Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy.- 2) En segundo lugar, hago constar que la dirección de correo electrónico de la entidad es: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar.- 3) Por último, manifiesto no tener condición de persona políticamente expuesta según Res. UIF Nº 11/2011.- ACT. NOT. Nº B 00254948, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 OCT. LIQ. Nº 124069 \$100,00.-

San Salvador de Jujuy, 2 de agosto de 2016.- María Belén Ros, argentina, CUIT 27- 26.232.171-7, con domicilio legal en la calle J.B. Alberdi 187, Piso 1, Depto. "D", Barrio Centro, C.P. 4600, de la Ciudad de San salvador de Jujuy, Argentina, por medio de la presente declaro bajo juramento: 1) En primer término, ser accionista de la firma ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I cuya ubicación y centro principal de dirección y administración de actividades se encuentran radicadas en la Ruta Provincial Nro. 6, Santa Clara, C.P 4501, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy.- 2) En segundo lugar, hago constar que dirección de correo electrónico de la entidad es: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar.- 3) Por último, manifiesto no tener condición de persona políticamente expuesta según Res. UIF Nº 11/2011.- ACT. NOT. Nº B 00254943, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 OCT. LIQ. Nº 124069 \$100,00.-

San Salvador de Jujuy, 2 de agosto de 2016: Guillermo Adolfo Ros, argentino, CUIT 20-24504037-8, con domicilio legal en la calle Dr. Sabín 1003, Ciudad de Nieva, C.P 4600, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Argentina, por medio de la presente declaro bajo juramento: 1) En primer término, ser accionista de la firma ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I cuya ubicación y centro principal de dirección y administración de actividades se encuentra radicadas en la Ruta

Provincial Nro. 6, Santa Clara, C.P 4501, Departamento Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy.- 2) En segundo lugar, hago constar que la dirección de correo electrónico de la entidad es: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar.- 3) Por último, manifiesto no tener condición de persona políticamente expuesta según Res. UIF Nº 11/2011.- ACT. NOT. Nº B 00254942, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 OCT. LIQ. Nº 124069 \$100,00.-

San Salvador de Jujuy, 2 de agosto de 2016: Lilia Silvia Rinaldi de Ros, argentina, CUIT 27-06281845-5, con domicilio legal en la calle Dr. Sabín 1003, Ciudad de Nieva, C.P 4600, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Argentina, por medio de la presente declaro bajo juramento: 1) En primer término, ser accionista de la firma ITALNORTE S.A.A.C.I.E.I, cuya ubicación y centro principal de dirección y administración de actividades se encuentran radicadas en la Ruta Provincial Nro. 6, Santa Clara, C.P 4501, Departamento Santa Bárbara, de la Provincia de Jujuy.- 2) En segundo lugar, hago constar que dirección de correo electrónico de la entidad es: italnorte@ITALNORTE.arnetbiz.com.ar.- 3) Por último, manifiesto no tener condición de persona políticamente expuesta según Res. UIF Nº 11/2011.- ACT. NOT. Nº B 00250704, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. Nº 32, S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 OCT. LIQ. Nº 124069 \$100,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: Base: \$196.327.00 Un Inmueble ubicado sobre calle Dr. Guillermo Paterson Nº 564-San Pedro de Jujuy.- S.S. el Dr. Hugo S. Herrera, Juez Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Secretario Dr. Pedro Ramos, en el **Expte. A-34.792/2007** Indemnización por Despido y otros Rubros: Sanguino, Patricia María del Valle c/ Herminia Rosa Soria; María del Valle de Tezanos Pinto de Mengual y Oscar Daniel Mengual comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nº 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y con base: de \$196.327.00 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, identificado como: Parcela 26, Manzana 30, Padrón D-912, Matrícula D-12874, Circ. 1m Sec.1 ubicado en San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, el que mide: 10,00m fite. por igual contra fte. Por 30,70 m en ambos cds. encerrando una sup. de 307.00 m2 S/Plano y limita: NE. Calle Dr. Guillermo Paterson; al NO con parte parcela 25; al SE con parcela 1 y 2 y al SO parte parcela 3.Registrando: 1) Asiento 5 Emb. Prev. en Expte B 249.755/10 Sec. 12 por \$40.529,69 de fecha 13-05-2011 2) Embargo en Expte A 34793/07, T.T. Sala IV de fecha 28-01-15.por \$94.615,87. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas, con el producido del remate que tendrá lugar el día 19 de octubre del 2016 a hs. 18 en calle Santiago Albarracín 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Pudiendo el martillero actuante en el acto del remate recibir una seña no menor al 30% del producido de la subasta y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. S. P. de Jujuy 30 de Septiembre de 2016.-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 124005 \$180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Sala I de la Cámara Civil y Comercial-Vocalía Nº 3, Poder Judicial de Jujuy-San Salvador de Jujuy- Dr. Victor E. Farfan, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalía Nº 3, en el **Expte. Nº B-183817/2008**, caratulado: "Ordinario Por Daños y Perjuicios: Salas Héctor Orlando y Martínez Estela Marina c/ Alanís Jorge Argentino y Clínica del Niño y otros.- Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de



2015.- Visto lo peticionado precedentemente y constancias de autos, para la notificación al demandado Jorge Argentino Alanis de la providencia de fs. 254, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, con las formalidades y prevenciones de ley, debiendo la parte interesada conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar la diligencia respectiva y presentarla en Secretaría para control y firma.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Victor E. Farfan-Vocal – Ante mi: Dra. Claudia Quintar - Secretaria.- Providencia fs. 254: San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2013.- Atento el informe actuarial que antecede, dese a los accionados Sres. Jorge Argentino Alanis y Mariela Carrazana, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley.- Asimismo advirtiéndolo que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes.- A lo demás solicitado estese a las constancias de autos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Victor Eduardo Farfan – Vocal Pte. de Tramite – Ante mi: Dra. Claudia Quintar – Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124049 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, Secretaria Nº1, en el Expte. Nº B-036707/1998, caratulado: "Sucesorio de "Reuter, Jose", hace saber a los herederos declarados del causante, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2016. I.-El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.-Atento a lo informado por el Juzgado Federal, Secretaria Electoral y lo solicitado por el Dr. Vicente Rene Cicarelli (h), publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en el término cinco días, debiendo transcribirse lo dispuesto por la Cámara en lo Civil y Comercial, Voc. 2- en el Expte. NºB-273912/12, caratulado: "Diligencias Preparatorias: Maria Luisa Quispe c/ Jose Reuter ", en el oficio obrante a fs.1163.-III.-...IV.-Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Ante mi Dra. Amelia del Valle Farfan-Prosecretaria" Transcripción del decreto obrante en oficio de fs. 1163 de autos, librado por la Cámara en lo Civil y Comercial, Voc. 2, en los autos caratulados:"Expte. NºB-273912/12: Diligencias Preparatorias para Prescripción Adquisitiva: Quispe, Maria Luisa C/ Reuter, Jose (Sucesion)".- "San Salvador de Jujuy, 03 De Septiembre de 2014.- Proveyendo al escrito de fojas 118, librese oficio al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, Secretaría Nº1, a fin que se tome conocimiento de la presente causa y hacer saber a los herederos de Jose Reuter (Expte. NºB-36707/1998), de la causa iniciada en su contra- Impónese al Dr. Cicarelli la carga de la confección de las diligencias y la presentación para control y firma por ante Secretaría.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Maria Virginia Paganini-Juez Pte. de Tramite.- Ante mi Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2016.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124040 \$270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa-Pte. de Tramite-Camara Civil y Comercial-Sala III-Voc. 9, en el Expediente Nº B-288.723/13, Caratulado: Daños Y Perjuicios: Flores Gregorio c/ Gerez Daniel Felix, procede a notificar al Sr. Daniel Felix Gerez el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2014.- I).- Atento lo solicitado a fs. 58 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra del Sr. Daniel Felix Gerez D.N.I. 18.638.333, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarlo como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.) Asimismo intimaselo para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. se hará constar que las copias de traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía nº 9. Notifíquese el ap. III del decreto de fs. 38.- II).- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa – Pte. De Tramite- Ante Mi Dra- Nora Aizama – Secretaria-decreto de fs. 24.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2013, I).- ...II).- De la demanda interpuesta, traslado a la parte demandada: Daniel Felix Gerez, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de Quince (15) Días, de su notificación, con más la ampliación legal de cuatro (4) días, en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intímase al nombrado para que constituya domicilio dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). III).-...IV).- Notifíquese (art. 155/6 y 193 del C.P.C- Decreto de fs. 38.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2013- I).- Téngase por ratificadas las

gestiones cumplidas en las presentes actuaciones por el Dr. Omar Alfonso Cabrera, en nombre y representación de la parte actora, a mérito del escrito de fs. 31, II).- Atento al estado de autos y teniendo presente el informe actuarial que antecede, ordénase la acumulación del Expte. Nº C-004312/13: Incidente de Hecho Nuevo, a las presentes actuaciones, disponiéndose su respectiva refoliación, dejándose debida constancia y considerándose como ampliación de demanda dicha presentación, y debiendo tenerse presente la misma, al momento de sustanciar el traslado respectivo.- III).- Téngase por presentada a: Gregoria Flores, por constituido domicilio, por sus propios derechos y con patrocinio letrado del Dr. Omar Alfonso Cabrera.- IV).- Notifíquese (arts. 155 del C.P.C.).- Fdo Dra. Norma Issa - Pte De Tramite – Ante Mi Dra. Norma Aizama -Secretaria.- decreto de fs. 56, San salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2014.- I).- NO habiéndose acreditado en debida forma, la personería invocada, devuélvase a su presentante el escrito de fs. 55, atento a las previsiones del art. 132 del C.P.C.. II).- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. Norma Issa – Pte. De Tramite- Ante Mi Dra- Nora Aizama – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2014.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124030 \$270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte, de trámite, en la Vocalía Nº 9 de la Sala III de la Camara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expediente nº B-255702/11, caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: Rodriguez Fernando Alejandro C/ Empresa de Transporte Santa Ana S.R.L., Zaragoza Ruben A.", se hace saber al Sr. Ruben A. Zaragoza, el siguiente: Proveído de fs. 81: "San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2013.- I) Atento lo solicitado a fs. 80 y teniendo presente la instrumental de fs. 79 (art. 162 del C.P.C.), librese edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de: Ruben A. Zaragoza, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo días posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarlo como representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo intimaselo para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía Nº 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs. 76.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Tramite. Ante mi Dra. Nora C. Aizama – Secretaria. Decreto fs.: 76: San Salvador de Jujuy, 27 de marzo del 2013.- I).- Téngase por presentado al Dr. Omar Alfonso Cabrera por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la parte actora: Fernando Alejandro Rodriguez, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para juicios que adjunta y luce a fs. 73/74. II) Notifíquese (ART. 155 C.P.C.) Fdo. Dra. Norma Issa -Pte. de Tramite -Ante mi: Dra. Nora Aizama-Secretaria. San Salvador De Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124031 \$270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. Nº D-004939/14, caratulado: Ejecutivo: Crediar S.A. c/ Víctor Javier Castro", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 09 de noviembre de 2015.- I.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Víctor Javier Castro DNI. Nº 25.110.409, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veintidós con Cuarenta y Un Centavos (\$17.422,41), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos Once con Veinte Centavos (\$8.711,20) para acrecidas legales.- II.-Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy 09 de noviembre de 2015.-Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 124064 \$270,00.-



Tribunal de Familia, Vocalía Nº 5, en **Expediente Nº B-288035/12**, Caratulado: "Impugnación de Reconocimiento: Romero, Carmen Rebeca y Achata, Nicanor c/ Etanislao Romero Subelza" se notifica al Sr. Etanislao Romero Subelza, la providencia de fs. 38: San Salvador de Jujuy 06 de Noviembre de 2.013.- Por presentado el Dr. Néstor Fabián Acosta, en nombre y representación de los Sres. Nicanor Achata y Carmen Rebeca Romero, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Copia de Poder General para Juicios que se acompaña.- Admitase la presente demanda de Impugnación de Reconocimiento, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario Escrito (Art. 288 y 370 del C.P.C.). La documentación que acompaña, como la prueba que ofrece téngase presente para su oportunidad. - Confírase traslado de la presente demanda al Sr. Etanislao Subelza Romero, en el domicilio denunciado a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro de los quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlos por contestados si así no lo hiciera (Art. 298-del C.P.C.).- Igualmente intímase al demandado para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de tres km. del asiento de éste Tribunal de Familia, Vocalía Nº V, sito en calle Coronel Puch Nº 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio Ley, todas las resoluciones posteriores que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Proveyendo el escrito de fs. 37 y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días el presente proveído al Sr. Etanislao Subelza Romero. Actuando el principio contenido en el 1er. Párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese al letrado presentante la carga de confeccionar la cédula de notificación para el demandado, para su posterior control y firma de la Vocalía, la que deberá ser presentada en Secretaría en el término de tres días de notificada. Expídase edictos citatorios.- es copia fiel: San Salvador de Jujuy, de 2014.-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 124053 \$270,00.-

GOBIERNO DE JUJUY-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. La Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Reacondicionamiento sobre Rutas Nacionales 34, 66 y 1 V Tramo 1 (Expte. Administrativo Nº 0255-PA-230-D-2014).- La obra consiste en el reacondicionamiento de la calzada existente y en la construcción de una segunda calzada pavimentada, conjuntamente con la construcción de los puentes y obras de arte necesarias para transformar el corredor en autopista. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, situadas en Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. - Fdo. C.P.N. Cesar Hugo Rizzotti-Vocal.-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 124074 \$270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina - Pte. de trámite, de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº B-39931/99**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: GUZMAN, ENRIQUE C/ SOCIEDAD DE TIRO, GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY": que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de febrero del 2015.- Vistos:....- Considerando:....- Resuelve: I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por ENRIQUE GUZMAN en contra del Club SOCIEDAD DE TIRO GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido el actor la propiedad del inmueble que detalla el plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por Resolución Nº 980.337 de la Dirección General de Inmuebles del 07/12/98. Toma tres lotes o parcelas; ubicado en la Avenida Hipólito Irigoyen Nº 1.415 del barrio cuyaya de esta Ciudad. El Inmueble está individualizado como Padrón A-69880 Circ. 1, Sección 18, Manzana S. Lote o Parcela 36, Matrícula A-38863 y Padrón A-69881, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana S, Lote o Parcela 37, Matrícula A-38864 y Padrón A-69882, Circunscripción 1, Sección 18, Manzana S, Lote o Parcela 38, Matrícula A-38865; Dpto. Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En el mencionado plano se especifican las características, dimensiones y linderos del bien con una superficie de 254 m2. - II.-...- III.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la sentencia conforme lo exige el Art. 541 en las mismas condiciones previstas en los Arts. 531 y 532 de la Ley Nº 5.486.- IV.- Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de ENRIQUE GUZMAN, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al actor.- V.- Notificar por cédula a las partes a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección General de Rentas; protocolícese informatícese y oportunamente archívese.- FDO.: **DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- DR. ENRIQUE E. MATEO- DR. JORGE DANIEL ALSINA- JUECES -ANTE MI DRA. AGUSTINA GONZALEZ FASCIO-Secretaria**".-SAN SALVADOR DE

JUJUY, 11 de Octubre de 2016.- **DR. JORGE DANIEL ALSINA** - Pte. de trámite, de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-39931/99, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: GUZMAN, ENRIQUE C/ SOCIEDAD DE TIRO, GIMNASIA Y ESGRIMA DE JUJUY": que se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2016.- I.- Proveyendo escrito de fs. 680: Publíquese por Edictos como se pide conforme lo establecido en el Art. 541 del C.P.C., actuando en autos el principio contenido en los art. 50 y 72 del C.P.C.....-II.- Notifíquese por Cédula.- FDO.: **DR. JORGE DANIEL ALSINA** -Vocal, ante mi: **DRA. ROCIO GIUSMANO** - Prosecretaria".-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2016.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 124070 \$270,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3-Secretaría Nº 6, REF. EXPTE- C-060.833/16: EJECUTIVO: JAVOLUK, ANIBAL DARÍO c/ OVEJERO, ALDO DANIEL-Secretaria: DRA. MARIA GUILLERMINA SEQUEIROS-SECRETARIA.-Se procede a notificar por este medio al Sr. OVEJERO ALDO DANIEL el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de MARZO de 2016. Por presentado el SR. ANIBAL DARIO ZAVOLUK, con patrocinio del DR. DANIEL EDUARDO LUNA, por constituido domicilio legal, por parte, en el carácter invocado.-Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, al demandado SR. ALDO DANIEL OVEJERO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C. y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese MANDAMIENTO al señor OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de SEPTIEMBRE DE 2016.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 124071 \$270,00.-

Dr. R. SEBASTIAN CABANA - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 4, SECRETARIA Nº 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber al Sr. ADALBERTO MECHULAN, DNI Nº23.943.304, que en el **Expte Nº C-004.031/13**, caratulado: "EJECUTIVO: GUZMAN, JOSE ALFREDO C/ MECHULAN, ADALBERTO", se dictó el siguiente PROVEIDO DE FS.84: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. Atento lo solicitado por el Dr. CLAUDIO LOPEZ BLUMBERG en su escrito de fecha 15/09/16, líbrese edictos para notificar al demandado ADALBERTO MECHULAN, D.N.I. Nº23.943.304, de la sentencia recaída a fs.78/79, como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C).-rfs. Fdo. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA" ES COPIA.-SENTENCIA DE FS.78/79 Vta.:"San Salvador de Jujuy, 25 de AGOSTO de 2016.- AUTOS Y VISTOS:....- RESULTA:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por JOSE ALFREDO GUZMAN en contra de ADALBERTO MECHULAN, D.N.I. Nº23.943.304, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CTVO. (\$50.000,00.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:"Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora (acaecida en fecha 20/12/2012), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la



demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Diferir los honorarios profesionales hasta tanto exista en autos planilla aprobada. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- rfs. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN-SECRETARIA" PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL TRES VECES POR CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de SEPTIEMBRE de 2.016.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 124067 \$270,00.-

DRA. IRIS ADRIANA CASTRO, Vocal de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. Nº B-289462/2013**: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO EN EXPTE.PRINCIPAL Nº B-212999/2009: S.A.D.A.I.C. c. MIRANDA OMAR ENRIQUE", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2016. 1) Proveyendo al escrito de fs.112 de la Dra. Giménez Leonardi- Cattolica; y atento el estado de la causa, la planilla de liquidación presentada, póngase a observación de las partes por el término de ley, la que asciende a la suma de (\$12.811,23). 2) Debiendo notificarse al demandado mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario de publicación local, tres veces consecutivas, citándose y emplazándose al demandado a fin de notificar la ejecución en su contra en el plazo de CINCO días (art. 474 del C.P.C). 3) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro-Juez. Ante mi Dra. Mariana Drazer -Secretaria".-San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2016.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 124086 \$270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte Nº 14626/14** caratulado "Toscano, José Luis; Aguilar, Jesús Nicolás y Agüero, Matías Ezequiel p.s.a. Hurto Calificado-Libertador Gral. San Martín.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, se **cita, llama y emplaza** a los inculcados José Luis Toscano, "alias Pelado o Negro", argentino, de 21 años de edad, soltero, alfabeto, desocupado, nacido el día 26 de Junio del año 1.995, D.N.I. Nº 38.978.761, hijo Julio Alberto Toscano y de Rosalía Isabel Mendoza, con último domicilio en Monoblock 18 Dpto. Nº 1 Barrio 9 de Julio de la ciudad de Libertador Gral. San Martín (pcia. de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P. Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos rebelde en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P. Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los treinta días del mes de Septiembre del año 2.016.-

14/17/19 OCT. S/C.-

Cuerpo Protección Ciudadana URI, Octubre 06 del 2016.- "Labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15º inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 079 Letra "H" CPCUR1/15**, en donde resulta infractor Cabo Leg. 15.981 Daniel Armando Huaranca, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18º y 75º del R.N.S.A., se cita al Cabo Leg. 15.981 Daniel Armando Huaranca, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Forestal s/n casi Ruta Nacional Nro. 09 del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación por este medio, a los efectos correrle vista de todo lo actuado, hacerle entrega de la Síntesis de las presentes Actuaciones Sumarias Administrativas aludidas en el epígrafe y otorgarle el tiempo correspondiente para el ejercicio de defensa, conforme lo dispuesto por el antes mencionado y 78º del R.N.S.A. Asimismo se le pone conocimiento de su opción de designar o no OFICIAL DEFENSOR de acuerdo a las previsiones del art. 83º y siguiente del R.N.S.A. En caso de no comparecer a este citatorio dentro del termino establecido sin causa que así lo justifiquen, vencido el mismo se dejara constancia de ello, sin perjuicio de la prosecución de la causa atento a las previsiones del art. 76º del R.N.S.A." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces durante cinco días.- Fdo. Jorge Gustavo Soto-Sub. Comisario".-

17/19/21 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-040550/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PATRICIO TREJO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de:

PATRICIO TREJO D.N.I. Nº 10.153.401.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2015.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124029 \$90,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos- Juez- Juzgado Civil y Comercial-Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-283.315/12, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MARTIN CHOQUE, cita y emplaza por treinta días a los herederos del **SR. MARTIN CHOQUE C.I. Jujuy Nº 82.884.-** Notifíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Tecnico de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2014.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124028 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate- Prosecretaria-Por Habilitación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA ROSALIA VELASQUEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Prosecretaria.- Por habilitación.-San Pedro de Jujuy 05 de Febrero de 2.016.-

14/17/19 OCT. LIQ. Nº 124056 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDRADA JULIA AMANDA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de junio del año 2016.-

17/19/21 OCT. LIQ. Nº 124076 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-068103/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NAHUN, ELIAS ANTONIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ELIAS ANTONIO NAHUN DNI Nº 11.136.652.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría Nº 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.-

17 OCT. LIQ. Nº 124066 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-024122/14, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LIZARRAGA, JUANA ANTONIA, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **JUANA ANTONIA LIZARRAGA, L.C. Nº 3.577.610.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 2 de Agosto de 2016.-

17 OCT. LIQ. Nº 124068 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6, en el Expte. Nº C-071026/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **RIOS ANAHI NATALIA (DNI 31.101.401).-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2016.-

17 OCT. LIQ. Nº 124072 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-016.045/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RAUL AVILA (DNI Nº 3.996.973) y DE DOÑA ALICIA-CORREA DE AVILA O NATIVIDAD ALICIA CORREA O NATIVIDAD ALICIA CORREA DE AVILA (D.N.I. Nº 2.291.713).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art.436 del C.P.N.).- Dra. Maria Susana Zarif- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.-

17 OCT. LIQ. Nº 124087 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6- Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº C-053307/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DAHUD ESTELA MAXIMA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ESTELA MAXIMA DAHUD, DNI Nº 3.184.176.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.), y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del CPC).- Secretaria Nº 12: Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy 29 de Agosto de 2.016.-

17 OCT. LIQ. Nº 124059 \$90,00.-